



00278

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2006-MDJLBvR

J. L. Bustamante y Rivero, 26 ABR. 2006

EL Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Informe N° 110-2005-GM/MDJLBvR por el cual la Gerencia Municipal informe sobre el incumplimiento con el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de setiembre del 2005 se firmo el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero y la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas representada por su Presidenta Doña Jesús Manuela Cutipa Pampa, cuyo objeto era viabilizar el Proyecto especial consistente en la construcción del MURO DE CONTENCIÓN II TORRETERA a la altura de la Avenida Los Incas en el Tramo comprendido entre el puente vehicular Vidaurragaza y la Feria Mayorista Los Incas en una extensión aproximada de 147.50 ml, en la margen izquierda correspondiente a la jurisdicción distrital.

Que, según lo establece el convenio en la Cláusula Sexta La Junta de Propietarios se comprometía a financiar la obra con la cantidad que asciende a un total de S/: 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 nuevos soles) los cuales serían depositados en la Caja Unica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en 3 armadas, es decir S/. 50,000.00 nuevos soles a la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional, S/. 50,000.00 nuevos soles a los 30 días de firmado el convenio y S/. 20,000.00 nuevos soles a los 60 días de firmado el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, con Oficio N° 699-2005-A-GAL /MDJLBvR de fecha 06 de octubre del 2005 se comunica a Doña Jesús Manuela Cutipa Pampa en representación de la Junta de Propietarios se de cumplimiento al convenio de la Obra Muro de Contención II Torrentera, estableciéndose que no se ha realizado el segundo deposito ascendente a S/. 50,000.00 nuevos soles hecho que deberá producirse a más tardar el día 11 de octubre del 2005.

Que, con Carta Notarial de fecha 02 de noviembre del 2005 se reitera a la Junta de Propietarios se de cumplimiento al Convenio de la Obra Muro de Contención II Torrentera, debiendo de realizar el segundo deposito ascendente a S/. 50,000.00 nuevos soles para lo cual se otorga el plazo de 24 horas para cumplir con lo convenido.

Que, con Informe N° 006-2006-SGC-GA -MDJLBvR de fecha 06 de enero del 2006 la Sub Gerencia de Contabilidad informa que la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas ha realizado 02 depósitos en la Caja Unica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero correspondientes al recibo N° 059897 de fecha 26-08 con un importe de S/. 50,000.00 y al recibo N° 063754 de fecha 16-11 con un importe de S/. 8,000.00 nuevos soles haciendo un total de S/. 58,000.00 nuevos soles estando pendiente en saldo por depositar ascendente a S/. 62,000.00 (sesenta y dos mil con 00/100 nuevos soles).

Que, según lo establece el Convenio en su Cláusula Novena De la Resolución "cuando LA JUNTA DE PROPIETARIOS incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este convenio, será pasible el suscribiente (es decir doña Jesús Manuela Cutipa Pampa) en representación de la Junta de Propietarios de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello mutuo propio y sin mediar coacción alguna" y al haberse configurado dicho causal de incumplimiento parcial la

000235



00277

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra facultada a iniciar las acciones legales correspondientes en contra de doña Jesús Manuela Cutipa Pampa.

Que, la haberse configurado las causales de Resolución estipulados en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional al no haberse presentado por parte de la Junta de Propietarios ningún tipo de solución de controversias estipulados en la Cláusula Octava y no haberse cumplido con la totalidad del financiamiento asumido por la Junta de Propietarios.

Por estas consideraciones, ésta Alcaldía, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER DE PLENO DERECHO el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas representada por su presidenta Doña Jesús Manuela Cutipa Pampa, ello por la consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Municipal inicie las acciones legales correspondientes a fin de efectivizar el cobro del monto S/. 62,000.00 (sesenta y dos mil con 00/100 nuevos soles).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la Resolución notarialmente, en el domicilio procesal del impugnante (sito en Av. Los Incas s/n Esquina Vidaurrazaga Fundo El Peral), ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AZT/PPP/hpy
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Desarrollo Urbano
Intersusado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE

000236